2721-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Subsanaciones y sustituciones, dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en varios cantones de la provincia de PUNTARENAS.

Mediante autos n° 2279-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno y n° 2460-DRPP-2021 de las catorce horas con ocho minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras de delegados distritales de los cantones Central y Osa, de la provincia de Puntarenas, se encontraban incompletas dado que presentaban inconsistencias, circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de las asambleas cantonales.

En razón de lo anterior, mediante certificaciones nº SDT-024-2021-TEI y SDT-028-2021-TEI, de fechas diez y trece de agosto del año dos mil veintiuno, respectivamente. recibidas en la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento, la señora Anabelle Lang Ortiz, como presidenta del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, pone en conocimiento de esta Administración Electoral, las subsanaciones en los distritos de los cantones supra citados, así como la solicitud de sustitución en el distrito La Unión, cantón Montes de Oro, de la provincia Puntarenas.

La conformación de las estructuras distritales designadas por el partido de cita, **quedaron integradas** de la siguiente manera:

Provincia Puntarenas Cantón Puntarenas

<u>Distrito Pitahaya</u>

Inconsistencia advertida: Se deniega la totalidad de la nómina, en razón de que la misma se encuentra conformada por cuatro personas del sexo femenino, y únicamente una persona del sexo masculino; condición que contraviene el principio de paridad de género.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Karla Lizeth Cerdas Piña, cédula de identidad nº 604560319 y en su lugar se acredite a Jerry Obando Bonilla, cédula de identidad nº 604570788.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603650047	ANA MARIA CERDAS ROCHA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601550627	EVANGELISTA TREJOS CALERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
602760587	ROMELIA PEREZ DOMINGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604570788	JERRY OBANDO BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601600542	VIRGINIA AGUERO VALLEJOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Cantón Montes de Oro

Distrito La Unión

Mediante auto n° 2581-DRPP-2021 de las dieciséis horas con cinco minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento acreditó la estructura completa de los delegados del distrito La Unión, del cantón Montes de Oro.

El partido de cita solicita excluir a Graciano Sibaja Benavides, cédula de identidad n° 601280589, y en su lugar acreditar a Lorena Barrantes Porras, cédula de identidad n° 601780043. Si bien la señora Barrantes Porras, presentó la carta de renuncia al partido Liberación Nacional, dicha sustitución no es procedente, en razón de que el señor Sibaja Benavides, fui sustituido con anterioridad por la señora Alexandra Cubero Arias, cédula de identidad n° 602460223, quien fue debidamente acreditada, quedando completa la nómina de delegados según se indica a continuación, razón por la cual deberá indicar la agrupación si desean realizar una nueva sustitución ahora de la señora Alexandra Cubero Arias.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603980472	EVA MARIA MOLINA FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203420456	JUAN LUIS LEON BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602460223	ALEXANDRA CUBERO ARIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602340765	PEDRO TREJOS SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602430549	KATTIA CELINA LEDEZMA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Cantón Osa

Distrito Piedras Blancas

Inconsistencia advertida: Andrey Gerardo Hernández Barrantes, cédula de identidad n° 112790017, presenta doble militancia, al estar acreditado como delegado propietario, en asamblea cantonal de Osa, provincia Puntarenas, con el partido Movimiento Libertario.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Andrey Gerardo Hernández Barrantes y en su lugar se acredite a Austin Rolando Cubero Quirós, sin embargo, dicho nombramiento no es procedente, en razón de que la certificación SDT-028-2021-TEI, indica de manera errónea el número de cédula de señor Cubero Quirós.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601820941	JOSE ALBERTO ROSALES CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603200898	ROXANA CECILIA GARITA BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115400950	JOSEPH HERNANDEZ GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603690651	HELLEN SANCHEZ CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Subsiste la inconsistencia señalada respecto a los distritos Piedras Blanca y Palmar.

Es importarte hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones nº 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y nº 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular nº DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al determinarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales en los **distritos Palmar y Piedras Blancas, cantón Osa**, y conforme a lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince

horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, no se autoriza al

partido político para que realice la asamblea cantonal de Osa.

Por otra parte, al comprobarse el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente las

estructuras de los delegados territoriales propietarios distritales del cantón Central, provincia de

Puntarenas, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la

resolución nº 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas

con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se autoriza para que

continúe con la celebración de la asamblea cantonal de Central, Puntarenas. .

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del "Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas"

(Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones nº 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en

La Gaceta nº 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo

de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de

revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de

ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad

Social Cristiana.

Martha Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente nº 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref n°: 15904,15047/16379.15561/15182 -2021

4